



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 047-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 11 de junio del 2014.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 2.14 HECTÁREAS, UBICADO EN LA ETAPA III, SECTOR VALDIVIA VALLE MOCHE LOTE VD. 394, DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 24,938.30 A FAVOR DEL POSESIONARIO SEÑOR OSCAR LEONARDO AGUIRRE PELÁEZ"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de junio del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional La Libertad, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso, mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 2.14 hectáreas, ubicado en la Etapa III, Sector Valdivia Valle Moche Lote VD. 394, del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 24,938.30 a favor del posesionario señor Oscar Leonardo Aguirre Peláez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, mediante Solicitud de fecha 31 de agosto del 2010, el señor Oscar Leonardo Aguirre Peláez, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la venta directa del terreno que posee ubicado en la Etapa III, Sector Valdivia Valle Moche Lote VD. 394, del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, independizado e inscrito en las Partidas Electrónicas N° 11194103, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V - Sede Trujillo, por la causal de posesión establecida en el inciso c) del artículo 77° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, mediante Informe Técnico N° 221-2010-GRLL-PRE/PECH-03-CSC, de fecha 11 de octubre del 2010, el ingeniero Carlo Sánchez Cabanillas, de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, concluye que el señor Oscar Leonardo Aguirre Peláez, demuestra que se han realizado actividades agrícolas antes del 18.07.95, en un área de 2.48 has aproximadamente; y que de acuerdo a la clasificación de suelos, el predio se le ubica en la tercera categoría con una superficie de 2.48 has. aproximadamente.

Que, mediante Oficio N° 2370-2010-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 22 de octubre del 2010, el señor economista Jose Manuel Cubas Cava, pone de conocimiento al señor Oscar Leonardo Aguirre Peláez, que la documentación presentada para acreditar la posesión del predio con anterioridad al 18.07.1995, resulta ser insuficiente, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, concluyendo que para efecto de proseguir con el procedimiento de venta directa se le solicita que presente documentales que se indican en el anexo referido las cuales deben de ser de fecha anterior al 18.07.1995, o con referencia expresa de la posesión del predio.



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTOS
Victor Hugo Chávez Manchola
FEDATARIO
Reg. N° 091 20 JUN. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Oficio N° 0418-2011-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 10 de marzo del 2011, el señor Huber Vergara Díaz, reitera el Oficio N° 2370-2010-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 22 de octubre del 2010, referente a presentar documentación el señor Oscar Leonardo Aguirre Pelaez. Acreditando la posesión.

Que, mediante carta s/n de fecha 06 de mayo del 2011, el señor Oscar Leonardo Aguirre Pelaez, alcanza documentos probatorios referentes al Oficio solicitado N° 2370-2010-GRLL-PRE-PECH-01.

Que, mediante Informe Legal N° 062- 2011-GRLL-PRE/PECH-04.PMC, de fecha 10 de mayo del 2011, la abogada Patricia Meneses Cachay, concluye que habiendo revisado la documentación presentada, se verifica que el señor Oscar Leonardo Aguirre Pelaez, acredita encontrarse en posesión del predio cuya venta directa solicita, ubicado en el Sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad al 18.07.1995, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del D.S. 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG, debiendo proseguir con el trámite que corresponde, según su estado.

Que, mediante Informe de Valuación Comercial del Predio Rustico, de fecha 14 de octubre del 2013, el ingeniero civil Jose Fernando De La Rosa Silva, remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Chavimochic, la valorización comercial del predio, ubicado en la Etapa III, Sector Valdivia, Valle Moche Lote VD. 394, del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 24,938.30, a favor del poseionario señor Oscar Leonardo Aguirre Pelaez.

Que, mediante Informe N° 122-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 15 de noviembre del 2012, el economista Jose Saavedra Ramirez, concluye que el expediente administrativo ha sido tramitado al amparo en lo dispuesto en la Ley 26505, que cumple con los requisitos para su transferencia al poseionario Oscar Leonardo Aguirre Pelaez; y que de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia Regional mediante Oficio N° 0131-2012-GRLL-PRE de fecha 30.03.2012, todos los actos de disposición de bienes inmuebles de propiedad estatal ubicados en el ámbito del Proyecto Especial Chavimochic, sin excepción deben ser tramitados en forma regular, vía Presidencia Regional, con los informes técnicos y legales respectivos, para su autorización o aprobación por parte del Consejo Regional. En tal sentido, se remite el expediente administrativo de Venta Directa de predio agrícola solicitado por el poseionario, para que se remita a la Presidencia Regional y a su vez se solicite al Consejo Regional su aprobación por medio del Acuerdo Regional correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 83-2013-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 14 de marzo del 2013, la abogada Lourdes Mariela Cerna Rodríguez, informa al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, ingeniero Jose Murgia Zannier, que ante lo expuesto, contando con los informes técnicos legales del Proyecto Especial Chavimochic, concluye que el presente Expediente, sobre venta directa del lote terreno VD. 394-III, ubicado en el Sector Valdivia, Valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con un valor comercial de S/ 24,938.30 nuevos soles, a favor de don Oscar Leonardo Aguirre Pelaez, sea remitido al Consejo Regional, para la autorización respectiva, en virtud de lo prescrito en el literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Oficio N° 0190-2013-GRLL-PRE, de fecha 12 de abril del 2013, el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, ingeniero Jose Murgia Zannier, remite al despacho del Consejero Delegado, señor licenciado Luis Agustín Solano Arroyo, todo lo actuado con respecto a la solicitud presentada por el señor Oscar Leonardo Aguirre Pelaez, sobre transferencia en venta directa a su favor del Lote de terreno de V.D. 394-III, de 2.14 has., inscrito en partida Electrónica, SUNARP 11194103, ubicado en el Sector Valdivia, Valle Moche, etapa III, distrito de Huanchaco, mediante el cual solicita se autorice la transferencia de la propiedad, mediante venta directa del lote de terreno antes referido por el precio tasado a valor comercial de S/ 24,938.30 a favor del señor Oscar Leonardo Aguirre Pelaez.

Que, mediante Oficio N° 224-2013-GR-LL/CR-CD, de fecha 16 de abril del 2013, el Consejero Delegado señor Luis Solano Arroyo, solicita a la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales, emitir Dictamen y Acuerdo Regional relativo a aprobar la transferencia de terreno de propiedad estatal, mediante venta directa a favor del señor Oscar Leonardo Aguirre Peláez.

Que, mediante Oficio N° 015-2013-GRLL/CR-MAHR de fecha 15 de mayo del 2013, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales año 2013, devuelve el expediente al Gerente General del PECH, a fin de que subsane y cumplan con la publicación del valor del predio en el diario oficial el peruano y en otro de mayor circulación de la región en la que se ubique el inmueble, siendo aclarado con Oficio N° 765-2013-GRLL-PRE/PECH-01 por el precitado Gerente General, precisando que el señor Oscar Leonardo Aguirre Peláez, solicito la venta directa de un predio de su posesión al amparo de la Ley N° 26505, reglamentado por el Decreto Supremo N° 011-97-AG y el Reglamento de Venta Directa del P.E Chavimochic, marco legal que no exige publicaciones.

Que, mediante oficio N° 240-2013-GRLL/CR-MAHR de fecha 31 de julio del 2013, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales año 2013, remite el dictamen al Consejero Delegado año 2013, y solicita agendar en próxima sesión, luego a solicitud verbal del mencionado Presidente, se le devuelve el expediente administrativo con Oficio N° 2117-2013-GR-LL/CR-SC.

Que, mediante Oficio N° 283-2013-GRLL/CR-MAHR de fecha 16 de septiembre del 2013, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales año 2013, solicita al Consejero Delegado año 2013, en atención a lo acordado en la mesa de trabajo, se solicita oficio a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y a la Presidencia

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Manchola

FECHA: 20 JUN. 2014

Reg. N° 091 Fecha:



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Regional, a fin de que se sirva corregir su Informe Legal N° 83-2013-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR y el oficio N° 0190-2013-GRLL-PRE, en cuanto a la normatividad incoada.

Que, mediante Oficio N° 0526-2013-GRLL-PRE de fecha 18 de noviembre del 2013, el Presidente Regional devuelve el expediente administrativo, adjunta el informe legal N° 149-2013-GRLL-GGR/GRAJ-JPMA, mediante el cual la Presidencia y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica respectivamente, han efectuado las precisiones correspondientes respecto a la normatividad legal aplicable.

Que, mediante Oficio N° 431-2013-GRLL/CR-MAHR de fecha 16 de diciembre del 2013, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales año 2013, solicita oficiar al Gerente General del PECH, a fin de que actualice la tasación del predio.

Que, mediante Oficio N° 050-2014-GR-LL/CR-CD de fecha 19 de febrero del 2013, se remite el expediente administrativo, con la actualización de la tasación comercial del predio.

Que, de conformidad con el artículo 34° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento.

Que, la valorización de los predios objeto de los actos de administración y disposición contenidos en el Reglamento de la Ley N° 29151, deberá ser efectuada a valor comercial. La valorización para los actos de disposición a favor de particulares será efectuada por un organismo especializado en la materia con reconocida y acreditada experiencia; y, en caso de no existir en la zona, la valorización podrá ser efectuada por un perito tasador debidamente acreditado, conforme a las normas y procedimientos correspondientes (...). La valorización tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

Que, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y, excepcionalmente, por compra venta directa, de conformidad con los artículos 74° y 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa de un Lote de terreno de V.D. 394-III, ubicado en el Sector Valdivia, Valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, de 2.14 has., inscrito en partida Electrónica, 11194103, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, por el monto de **VEINTE y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA NUEVOS SOLES (\$/ 24.938.30)**, a favor del señor Oscar Leonardo Aguirre Pelaez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic – PECH a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Sr. **Hebert Richard Díaz Cordero**
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01823716
Reg. Exp. 01383475

3

REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Anchola
FEDATARIO

Reg. N° **091** Fecha: **20 JUN. 2014**

2